CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 603 DE 2026

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
CONTRATISTA:	ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO
CEDULA DE CIUDADNIA N°	79.807.814 de Bogotá D.C.
OBJETO:	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA SEDE Y CENTROS DE SALUD DE SAN BERNARDO, PANDI, VENECIA Y CABRERA ADSCRITOS A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ
VALOR:	TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.
TERMINO DE EJECUCIÒN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.315.795 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con NIT No. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0001 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 043 del dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 012 del 10 de junio de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra, **ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO,** identificado con cedula de ciudadanía No.79.807.814 de Bogotá, con domicilio en la Carrera 116 No. 77 B 35 T A AP 103 Bogotá Cundinamarca, propietario del establecimiento de Comercio **SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS** , Matricula 00719013, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez, Centros y Puestos de Salud de los municipio de Pandi, Venecia, Cabrera y San Bernardo, Cundinamarca. **2.** Que la ESE para dar cumplimiento a la prestación de servicios de salud debe garantizar la seguridad de los pacientes y del personal para la efectividad de los diagnósticos y tratamientos, y los equipos requieren el debido mantenimiento. **3**. Que el Hospital requiere contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos de la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez y los centros de salud adscritos. **3.** Que el Hospital debe dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019). **4.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar el servicio enunciado para el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos propiedad de la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de Salud Adscritos. **5.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos referidos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **6**. Que se presentó propuesta por parte de **ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO. 7.-** Que la propuesta presentada **ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO**, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior, las partes acuerdan que la presente prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital

a "**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ Y CENTROS DE SALUD DE SAN BERNARDO, PANDI, VENECIA Y CABRERA ADSCRITOS – RECURSOS PROPIOS. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de **VEINTIDOS (22) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000.oo) M/CTE**, suma que el Hospital pagará al CONTRATISTA en **ACTAS PAFRCIALES**, previa radicación de las facturas correspondientes y previa certificación de cumplimiento de las actividades ejecutadas por parte del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° **282** de fecha nueve (09) de abril de 2026, Rubro Presupuestal N° 24502080101 – Adquisición de Servicios de Mantenimientos m.o (Propios). **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas: 1.** Apoyar a la E.S.E. en la elaboración y actualización de las Hojas de vida de los equipos biomédicos y demás documentos que se requiera a fin de cumplir con los requisitos señalados en el Sistema Único de Habilitación. **2.** Cumplir con los estándares del sistema de habilitación vigente para la dotación de equipo biomédico en la E.S.E. **3.** Realizar mantenimiento preventivo a los equipos médicos, biomédicos y odontológicos de propiedad de la E.S.E. **4.** Cumplir con las rutinas entregadas por los fabricantes o representantes para el mantenimiento de los equipos biomédicos de la E.S.E. **5.** Realizar el mantenimiento preventivo con soportes técnicos en cada uno de los servicios donde conste de la limpieza y lubricación de todas sus partes, revisión de sistemas eléctricos, electrónicos y neumático, test de funcionamiento general. **6.** Realizar el mantenimiento correctivo a los equipos médicos, biomédicos y odontológicos de propiedad de la E.S.E., cuando se presentan y dar soluciones a los servicios para que no dejen de producir. **7.** Retirar o dar de baja los equipos que presenten daños frecuentes y su reparación o mantenimiento sea demasiado costoso para la E.S.E. **8.** Planear para adquirir nuevas tecnologías en la búsqueda de estándares de rendimiento durante el ciclo de vida útil de los equipos. **9.** Suministrar los insumos que sean necesarios para el mantenimiento de los equipos. **10.** Requerir a la E.S.E. los repuestos solicitados a fin de que los equipos funcionen sin ningún contratiempo. **11.** Garantizar el cumplimiento del plan de mantenimiento de los equipos biomédicos. **12.** Realizar rondas periódicas por cada uno de los servicios tanto de la Sede y Centros de Salud a fin de verificar la funcionabilidad y buen uso de los equipos. **13.** Capacitar al personal de la E.S.E. en las buenas prácticas de manejo de los equipos. **14.** Garantizar la prestación del servicio Biomédico en horas de servicio previamente señaladas en el portafolio de servicios. **15.** Garantizar la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Hospital. **16.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el Representante Legal de la Entidad, de acuerdo a la naturaleza del contrato. **Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2.** Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro y/o factura. **3.** Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4.** El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad médica. **5.** Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. **6.** El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **7.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del

contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **8**. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3**. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución

del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 012 del 10 de junio de 2025) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 012 deL 10 de septiembre de 2025), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. .- DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL SARLAFT:** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II

herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez - Cundinamarca

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO
C.C. No. 79.807.814 de Bogotá
Prop. del Est. de Com. **SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS Matricula N° 00719013**
Contratista

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Elaboro: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área Contratación

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 895
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: CASTELLANOS PRIETO ALEJANDRO , NIT. 79807814 - 0

Objeto: CTO 603-2026 PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS PERTENECIENTES A LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ CUNDINAMARCA Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS.

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
24502080101	Adquisición de servicios de mantenimientos m.o. propios	No Aplica	No Aplica	13,000,000.00
			Total Registro:	**13,000,000.00**

No. CDP: 282
Tipo de Contrato: CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
Contrato No.: 603

Expedida en CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, 9 de Abril del año 2,026

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Edwin Andres Torres Garay

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO ARBELAEZ CUNDINAMARCA

REGION DE SALUD SUR

Gobernación de Cundinamarca

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
NIT: 890.680.031-4

FECHA DE SOLICITUD : ABRIL 13 DE 2026

AREA QUE SOLICITA : CONTRATACION

RESPONSABLE DEL AREA : SAÚL PARRA GARCIA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
24502080101	Adquisición de servicios de mantenimientos m.o propios	13.000.000,00

OBJETO : CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA SEDE Y CENTROS DE SALUD DE SAN BERNARDO, -- PANDI, VENECIA Y CABRERA ADSCRITOS A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ

ORDENADOR DEL GASTO:

GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE

Elaboro: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área contratación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 282

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

Fecha: abril 09 del 2026
Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
24502080101	Adquisición de servicios de mantenimientos m.o. propios	No Aplica	No Aplica	13,000,000.00
			Total Certificado	**13,000,000.00**

Objeto del Gasto: PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS PERTENECIENTES A LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ CUNDINAMARCA Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS.

Vigencia de la presente Disponibilidad, CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, Diciembre 31 del año 2,026

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por: Edwin Andres Torres Garay

ACTA DE INICIO

MUNICIPIO	ARBELÁEZ		
CLASE DE ACTA			INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 603/2026	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09/04/2026
OBJETO CONTRACTUAL		LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA SEDE Y CENTROS DE SALUD DE SAN BERNARDO, PANDI, VENECIA Y CABRERA ADSCRITOS A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ – RECURSOS PROPIOS.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTIDOS (22) DIAS	FECHA DE INICIO	09/04/2026
		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/04/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	TÉRMINO DE SUSPENSIÓN	FECHA DE REINICIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	VALOR	TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000.oo) M/CTE.-
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO	N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN VALOR	N/A	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A
NOMBRE DEL CONTRATISTA		**ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO** C.C.No.79.807.814 de Bogotá Prop. del Est. de Com. **SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS** Matricula 00719013	

En el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de abril del Dos Mil Veintiséis (2026), se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez, el Doctor **SAUL PARRA GARCIA,** Subgerente Administrativo y Financiero y Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 603/2026 y el Contratista **ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO,** con el fin de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios, a partir de la fecha, la cual deberá ser desarrollada de conformidad con el contenido en los estudios previos, la propuesta del Contratista y el respectivo Contrato.

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron.

EL SUPERVISOR	EL CONTRATISTA
SAUL PARRA GARCIA Subgerente Administrativo y Financiero	**ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO** C.C.No.79.807.814 de Bogotá Prop. del Est. de Com. **SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS** Matricula 00719013

GESTION DOCUMENTAL
Digito: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área Contratación
Revisó y Aprobó: Saúl Parra García/Subgerente Administrativo y Financiero

CIUDAD:	**ARBELAEZ**	**FECHA**	**ABRIL/2026**
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**		
OBJETO A CONTRATAR	**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA SEDE Y CENTROS DE SALUD DE SAN BERNARDO, PANDI, VENECIA Y CABARERA ADSCRITOS A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**		

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi, por lo tanto la E.S.E, debe cumplir con normas y protocolos que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios ofertados.

Que la E.S.E. debe diseñar estrategias que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios ofertados tanto en la Sede como en los Centros de Salud, disminuyendo barreras de acceso y riesgos por la no tenencia oportuna de herramientas y servicios públicos domiciliarios, y no ir en contravía del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, servicio que se presta a través de las Empresas Sociales del Estado como Entidades Públicas, en tal virtud para la adecuada prestación de los servicios de salud que brinda la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez, entre los cuales se encuentra el servicio de urgencias, servicio que se brinda las 24 horas del día y los 365 días del año, requiriendo el suministro constante de energía eléctrica para operar la gran mayoría de los equipos biomédicos, y de esta forma preservar la salud y vida de las personas que acuden al servicio.

Que la E.S.E. tiene proyectado dentro de los ítems el mantenimiento preventivo y correctivo tanto para la Sede y los Centros de Salud de todos los equipos biomédicos, por ello se hace necesario garantizar que asignen los recursos necesarios a fin de garantizar la normal ejecución del cronograma programad para dar cumplimiento a la prestación de servicios de salud debe garantizar la seguridad de los pacientes y del personal para la efectividad de los diagnósticos y tratamientos, y los equipos requieren el debido mantenimiento

Que la E.S.E. cuenta con equipos biomédicos tanto en la Sede como en los Centros de Salud, los cuales son utilizados por el personal asistencial como medio para para la efectividad de los diagnósticos y tratamiento a los usuarios, que por uso y para prolongar su tiempo de vida, requieren que de manera periódica se estén realizando los mantenimientos preventivos y correctivos programados en el cronograma que forma parte integral del Plan de Mantenimiento del Hospital, actividad que debe ser realizada por una persona natural o jurídica que garantice calidad, seguridad y oportunidad en cada uno de los mantenimientos, logrando que los equipos brinden la capacidad tecnológica para que el recurso humano misional pueda desarrollar las actividades sin ningún contratiempo, disminuyendo el riesgo por la falla durante la atención a los pacientes.

Que igualmente la E.S.E. debe estructurar e implementar un programa de Tecnovigilancia, que articule acciones que conlleven a la disminución de fallas y riesgos tanto en los usuarios como en el personal que opera los equipos, por ello es fundamental que los equipos cumplan con el plan de mantenimiento y a su vez se generen los reportes para que la Institución pueda tener un mayor control sobre la operatividad de los mismos, a fin de disminuir cualquier evento adverso.

Que por lo anterior, se debe adelantar el procedimiento contractual de acuerdo a lo requerido en el presente estudio

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA SEDE Y CENTROS DE SALUD DE SAN BERNARDO, PANDI, VENECIA Y CABRERA ADSCRITOS A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ – RECURSOS PROPIOS.

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 012 de junio de 2025, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 69 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 69.: Contratación Directa. Es el procedimiento a través del cual la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos.

a. Por la Cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO OCHENTA (180) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES cualquiera que sea su naturaleza.

b. Por la Naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia manifiesta.
2. Empréstitos u operaciones de crédito conexas
3. Contratos y Convenios interadministrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (Intuitupersonae).
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos de docencia – servicio
8. Compraventa de servicios de salud por Plan de intervenciones colectivas y atención primaria en salud.
9. Comodato.
10. Contratos de actividades cientificas o tecnológicas
11. Cuando haya sido declarada la convocatoria pública o subasta inversa

PARÁGRAFO PRIMERO: En los procesos de contratación que no superen los VENTE (20) SMMLV, se podrá suscribir órdenes de compra o servicios solo para actividades o compras esporádicas y que sean diferentes a los servicios o bienes de regular adquisición por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los contratos de comodato se requerirá la elaboración de los términos de condiciones

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000.oo) M/CTE.** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 40 del Estatuto de Contratación, en los contratos que no superan los 80 SMMLV, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, por lo anterior atendiendo el monto del contrato y según la tipificación y asignación del riesgo al contratista no se hace necesario la expedición de pólizas de garantías para la ejecución del presente contrato.

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
24502080101	ADQUISION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO M.O. (Propios)	$39.000.000,oo

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Apoyar a la E.S.E. en la elaboración y actualización de las Hojas de vida de los equipos biomédicos y demás documentos que se requiera a fin de cumplir con los requisitos señalados en el Sistema Único de Habilitación. 2. Cumplir con los estándares del sistema de habilitación vigente para la dotación de equipo biomédico en la E.S.E. 3. Realizar mantenimiento preventivo a los equipos médicos, biomédicos y odontológicos de propiedad de la E.S.E. 4. Cumplir con las rutinas entregadas por los fabricantes o representantes para el mantenimiento de los equipos biomédicos de la E.S.E. 5. Realizar el mantenimiento preventivo con soportes técnicos en cada uno de los servicios donde conste de la limpieza y lubricación de todas sus partes, revisión de sistemas eléctricos, electrónicos y neumático, test de funcionamiento general. 6. Realizar el mantenimiento correctivo a los equipos médicos, biomédicos y odontológicos de propiedad de la E.S.E., cuando se presentan y dar soluciones a los servicios para que no dejen de producir. 7. Retirar o dar de baja los equipos que presenten daños frecuentes y su reparación o mantenimiento sea demasiado costoso para la E.S.E. 8. Planear para adquirir nuevas tecnologías en la búsqueda de estándares de rendimiento durante el ciclo de vida útil de los equipos. 9. Suministrar los insumos que sean necesarios para el mantenimiento de los equipos. 10. Requerir a la E.S.E. los repuestos solicitados a fin de que los equipos funcionen sin ningún contratiempo. 11. Garantizar el cumplimiento del plan de mantenimiento de los equipos biomédicos. 12. Realizar rondas periódicas por cada uno de los servicios tanto de la Sede y Centros de Salud a fin de verificar la funcionabilidad y buen uso de los equipos. 13. Capacitar al personal de la E.S.E. en las buenas prácticas de manejo de los equipos. 14. Garantizar la prestación del servicio Biomédico en horas de servicio previamente señaladas en el portafolio de servicios. 15. Garantizar la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Hospital.

	16. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el Representante Legal de la Entidad, de acuerdo a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. b) Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro y/o factura c) Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. d) El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad médica. e) Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. f) El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. g) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. h) Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

Contrato de prestación de servicios.

10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

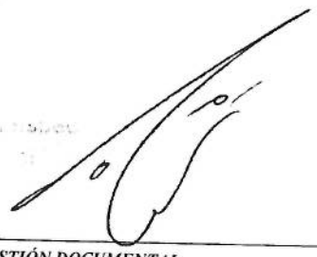
El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de salud adscritos.

12. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: En **ACTAS PARCIALES**, de acuerdo a las facturas presentadas y previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA
Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.
FIRMA:
Nombre: **SAUL PARRA GARCIA**
Cargo: **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**
FIRMA 
GESTIÓN DOCUMENTAL Elaboro: Rosa Cristina Mora C/ Apoyo y soporte área Contratación Revisó y Aprobó: Saúl Parra García / Subgerente Administrativo y Financiero

Arbeláez Cundinamarca, 13 de abril de 2026

Doctor
SAÚL PARRA GARCIA
Subgerente administrativo y financiero
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

REF: **DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN**

De manera atenta, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del Contrato de Compra **Nº 603 de 2026**, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ** y el contratista **ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79807814 de Bogotá, por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000,oo) M/CTE** y cuyo objeto contractual corresponde a: **"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA SEDE Y CENTROS DE SALUD DE SAN BERNARDO, PANDI, VENECIA Y CABRERA ADSCRITOS A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ – RECURSOS PROPIOS".**

En consecuencia, le corresponde efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y en virtud de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 40 del Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025 Estatuto de Contratación del Hospital, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente sobre la materia.

Agradezco el puntual seguimiento y reporte con la periodicidad que se requiera en la ejecución del contrato, de manera que además de cumplir la Ley se mitiguen los riesgos que se puedan presentar y adoptar oportunamente los correctivos necesarios, evitando en un momento dado un detrimento patrimonial que afecte al Hospital.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato.
2. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. Hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La

competencia para modificar el contrato, sus condiciones y en especial los plazos pactados es únicamente del Represéntate Legal de la entidad.

4. Elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al Represéntate Legal de la entidad. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo líder del área para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
6. Requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. Informar al Represéntate Legal de la entidad acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. Verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. Encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
   - Copia de los recibos de pago de seguridad social
   - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.
10. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del Represéntate Legal de la entidad.
11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al área de contratación los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Atentamente,

GUSTAVO ZAMUDIO MÉNDEZ
Gerente

Recibí:
SAÚL PARRA GARCIA

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Elaboró: Rosa Cristina Mora C./Apoyo y soporte área Contratación
Revisó: Saúl Parra García/Subgerente administrativo y financiero